

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1299.  
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.  
-**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
-**DEMANDADOS:** FREDY ALEXANDER ÁLZATE BLANDÓN y LUIS ALFONSO MARÍN ARIAS.  
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00176-00.

**VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Una vez revisado el expediente digital de la referencia, se observa que el apoderado de la parte demandante allega el envío de la comunicación que trata el art. 291 del C. G. del P. al demandado FREDY ALEXANDER ÁLZATE BLANDÓN a su dirección física y, posteriormente, aporta la remisión de la notificación por aviso, contemplada en el art. 292 *ibidem*, a dicho demandado a la misma dirección, quedando surtida esta última notificación el 20 de marzo de 2021 a las 5:00 p.m., razón por la cual se procederá a tener por notificado del mandamiento ejecutivo al mencionado demandado. Por otra parte, se encuentra que no fue posible notificar al demandado LUIS ALFONSO MARÍN ARIAS en la dirección aportada en el libelo de la demanda, por tanto, el Juzgado, obrando de conformidad con los artículos 108 y 293 del C. G. del P., ordenará el emplazamiento del mismo

Por lo previamente señalado, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TÉNGASE** por notificado al demandado FREDY ALEXANDER ÁLZATE BLANDÓN por aviso (artículo 292 del C. G. del P.), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** el emplazamiento del demandado demandado LUIS ALFONSO MARÍN ARIAS para que comparezca al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali a notificarse del auto de MANDAMIENTO DE PAGO No. 788 del 13 de marzo del 2020, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que en su contra le adelanta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**TERCERO:** Por secretaría **ORDÉNESE** la publicación del presente auto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, toda vez que no es necesario realizar el emplazamiento de manera física de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10 del decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA